

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED
WT/ACC/TON/5
12 de febrero de 2003

(03-0913)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Tonga**

Original: inglés

ADHESIÓN DE TONGA

Preguntas y respuestas adicionales

El Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria del Reino de Tonga ha presentado respuestas adicionales a las preguntas formuladas por los miembros del Grupo de Trabajo, con la petición de que se distribuyan a dichos miembros. Las preguntas y las respuestas se reproducen a continuación.

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	1
II.	ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR	1
	2. Políticas económicas	1
	a) Orientaciones principales	1
	b) Políticas monetaria y fiscal	3
	c) Régimen cambiario y sistema de pagos	4
	d) Políticas de inversiones extranjeras y nacionales	4
III.	MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS	6
IV.	POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS	8
	a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación	8
	b) Características del arancel nacional	10
	c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	13
	d) Otros derechos o cargas, incluyendo cargas por servicios prestados	14
	e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	17
	f) Procedimientos para el trámite de licencias	19
	h) Valoración en aduana	22
	k) Impuestos internos aplicados a las importaciones	26
	l) Normas de origen	27
	m,n,o) Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	27

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías.....	28
b) Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en frontera respecto de las importaciones	28
c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones	29
d) Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio.....	31
e) Prácticas de comercio de Estado	31
l) Prácticas de contratación pública.....	32
4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios.....	33
V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	33
VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS	35
1. Aspectos generales.....	35
VII. BASES INSTITUCIONALES PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES	36
ANEXO A	37
ANEXO B	40

I. INTRODUCCIÓN

Pregunta 1

En términos generales, nos interesaría saber si Tonga ha solicitado asistencia técnica para alguna de las esferas técnicas, y si ha recibido o está analizando respuestas positivas.

Respuesta

En el cuadro que figura en el anexo D del presente documento se ofrece una visión general de las leyes que Tonga ha sancionado o sancionará para aplicar las reglamentaciones de la OMC.

Se solicitará asistencia técnica en diversas esferas. Las esferas específicamente mencionadas en el presente documento son la valoración en aduana (respuesta a la pregunta 51), la notificación conforme al Acuerdo MSF (respuesta a la pregunta 70) y las normas sobre los ADPIC (respuesta a la pregunta 82). También se necesita asistencia para el establecimiento de un sistema de certificación de normas.

Tonga acogería con satisfacción y analizaría todas las ofertas de asistencia que los países Miembros le presentasen en relación con éstas u otras cuestiones.

Pregunta 2

Con respecto a la notificación sobre las licencias de importación y exportación (véanse las preguntas 69 a 77, 93 y 94) y el plan de acción y la lista recapitulativa relacionados con los ADPIC, sírvanse informar si se han hecho progresos respecto de esas cuestiones y los calendarios previstos para su presentación.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas sobre estas cuestiones en las secciones pertinentes del presente documento.

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

2. Políticas económicas

a) Orientaciones principales

Pregunta 3

La respuesta de Tonga a la pregunta 4 a) se refiere sólo a la privatización (tema que se aborda en la respuesta a la pregunta 126). Sírvanse explicar otros aspectos más amplios de sus planes de reforma del sector público, como la mejora de la eficiencia, la responsabilidad y la coordinación del sector estatal (incluida la formulación de mecanismos encaminados a aplicar un enfoque global por parte del Gobierno).

Respuesta

El programa general de reformas del Gobierno de Tonga comprende cuatro esferas principales:

- la reforma fiscal,
- la reforma de los servicios públicos,

- la reforma del sector financiero,
- la reforma del sector privado.

La reforma de los servicios públicos se considera como un requisito previo para el desarrollo económico sostenible. Actualmente, todas las funciones importantes relacionadas con la gestión de la administración pública están muy centralizadas, y el objetivo principal de la reforma es la formulación de un enfoque más descentralizado. Se hará hincapié en mejorar la prestación de servicios tanto al sector público como al privado y en establecer el marco institucional para una administración pública orientada hacia los resultados.

Pregunta 4

Con respecto a los controles de precios aplicados a los productos detallados en la respuesta a la pregunta 7 del documento WT/ACC/TON/4, ¿se aplican estos controles al tiempo de la importación, es decir, afectan la valoración en aduana de los productos? ¿Se aplican los controles al nivel de la distribución al por menor o al por mayor? ¿El control de precios comprende los aranceles, los impuestos de puertos y servicios, los derechos de muelle, el impuesto sobre las ventas u otros impuestos o cargas, o se añaden éstos al precio controlado antes de la distribución?

Comprendemos las razones por las que Tonga procura controlar los precios de los productos que satisfacen necesidades básicas. Sin embargo, necesitamos más información sobre cómo funcionan sus controles de precios en la práctica y la forma en que se relacionan con los procedimientos y cargas aduaneros. Solicitamos que Tonga asuma el compromiso, similar al incluido en todos los demás protocolos de adhesión, de que sus controles de precios cumplirán con las disposiciones del párrafo 9 del artículo III.

Respuesta

A excepción del pan y de los productos del petróleo, los mecanismos de control de precios de Tonga consisten en porcentajes máximos de las tasas de beneficio, es decir, un porcentaje por encima del precio al desembarque para los mercados al por mayor, y un porcentaje del precio al por mayor para los mercados al por menor. Consecuentemente, estos controles no afectan la valoración en aduana de los productos sujetos a reglamentación. Se fijan precios de venta para los productos del petróleo y para el pan de tamaño normal. La Lista de Control de Precios y Tasas de Beneficio se incluye en el presente documento como anexo A.

Tonga produce una gama muy limitada de productos, e importa casi todos los artículos necesarios para satisfacer sus necesidades. Ninguno de los productos sujetos a controles de precios, salvo el pan, se producen en el país. En vista del exiguo volumen de la economía de Tonga, los controles de precios se aplican para impedir que los proveedores al por mayor y al por menor se aprovechen de las situaciones de monopolio locales y para que no perjudiquen los intereses de los Miembros de la OMC que suministran productos importados.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga aplicará sus medidas de control de precios en forma compatible con las normas de la OMC, y tendrá en cuenta los intereses de los Miembros de la OMC exportadores conforme a lo previsto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Tonga también publicará en su boletín oficial la lista de los bienes y servicios sujetos a controles de precios."

Pregunta 5

¿Se compromete Tonga a administrar los precios máximos de conformidad con el párrafo 9 del artículo III del GATT?

Respuesta

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo, e incorporarlo en el informe del Grupo de Trabajo: "Tonga aplicará sus medidas de control de precios en forma compatible con las normas de la OMC, y tendrá en cuenta los intereses de los Miembros de la OMC exportadores conforme a lo previsto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994. Tonga también publicará en su boletín oficial la lista de los bienes y servicios sujetos a controles de precios."

Pregunta 6

En la respuesta a la pregunta 7, observamos que Tonga no tiene previsto reducir el número de productos sujetos a controles de precios. Dado que éstos pueden tener efectos perjudiciales sobre el comercio, agradeceremos que Tonga explique cómo se propone aplicar el párrafo 9 del artículo III del GATT, que requiere que, al aplicar controles de precios, los Miembros de la OMC tengan en cuenta los intereses de los países exportadores.

Respuesta

A excepción del pan, Tonga no produce ninguno de los artículos sujetos a controles de precios, y no considera que éstos tengan un efecto perjudicial sobre el comercio. Tonga se propone aplicar el párrafo 9 del artículo III en la forma establecida en dicha disposición, celebrando consultas con los Miembros de la OMC exportadores a pedido de éstos y teniendo en cuenta sus intereses.

Pregunta 7

Sírvanse aclarar la forma en que se determinan los precios máximos. ¿Por qué estos precios se controlan sólo en el punto de venta a los consumidores y no son controlados por los funcionarios de aduana autorizados? ¿Cómo garantizará Tonga que los controles de los precios máximos se ajusten al párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y que no perjudiquen los intereses de los exportadores?

Respuesta

El control de precios es administrado por la "Autoridad Competente" dependiente del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. La función primordial de la Autoridad Competente es proteger los intereses de los consumidores, razón por la cual ésta, y no la Aduana, es la autoridad que administra los controles de precios. La Lista de Control de Precios y Tasas de Beneficio se incluye en el presente documento como anexo A.

Tonga aplicará el párrafo 9 del artículo III en la forma establecida en dicha disposición, celebrando consultas con los Miembros de la OMC exportadores a pedido de éstos y teniendo en cuenta sus intereses.

b) Políticas monetaria y fiscal

Pregunta 8

Tonga ha señalado que está examinando un programa de reforma del sistema impositivo (véanse las preguntas 28, 42, 44 y 48). Dada la importancia que revisten los impuestos sobre el comercio y los demás impuestos, desde varios puntos de vista, incluida la compatibilidad con las prescripciones de la OMC y el acceso a los mercados, sírvanse proporcionar una descripción detallada de los planes de Tonga en esta esfera, incluidos los calendarios para la aplicación de las reformas previstas.

Respuesta

Los planes de reforma del sistema impositivo tienen por objeto asegurar que la carga fiscal se distribuya tan amplia y equitativamente como sea posible, pero manteniendo la simplicidad. La imposición debe fijarse en un nivel que sea sostenible dentro de las limitaciones que plantea la construcción de una economía eficaz. Uno de los objetivos de la reforma es desplazar la carga de la imposición de los impuestos comerciales a los impuestos internos. Asimismo, se reestructuraría el impuesto a los beneficios de las personas físicas y jurídicas para crear un sistema más justo. Los cambios propuestos deberán aplicarse en forma gradual, para asegurar que no haya pérdidas de ingresos. En particular, los cambios de los impuestos sobre el comercio deberán introducirse con cautela. Será necesario realizar un esfuerzo concertado por aumentar la eficacia de la administración de los ingresos. Se está recibiendo asistencia técnica en esta esfera. Los detalles de la reforma y su calendario dependerán, en parte, de las condiciones que se apliquen a la adhesión de Tonga a la OMC.

c) **Régimen cambiario y sistema de pagos**

Pregunta 9

La respuesta a la pregunta 12 del documento WT/ACC/TON/4 indica que no se permite la aplicación de una cobertura de cambio a las importaciones. Solicitamos que Tonga aclare este concepto y que proporcione información sobre restricciones o requisitos individuales aplicables a la adquisición de divisas para las importaciones.

Respuesta

El Gobierno de Tonga ha suscrito el Artículo VIII del Fondo Monetario Internacional (FMI), que obliga a los países miembros a aplicar la libre movilidad de las divisas. No hay restricciones a la adquisición de divisas para las importaciones.

d) **Políticas de inversiones extranjeras y nacionales**

Pregunta 10

Conforme a la respuesta a la pregunta 21 del documento WT/ACC/TON/4, la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial está en proceso de revisión con miras a una mayor normalización y transparencia. Sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo información actualizada sobre la situación de la revisión.

Respuesta

La Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial se reemplazará por una ley nueva, y se derogará cuando se sancione ésta. La nueva Ley de Inversiones Extranjeras fue aprobada por el Parlamento, pero todavía no ha sido publicada en el boletín oficial ni aplicada.

La Ley de Inversiones Extranjeras establece reglamentaciones para los inversores extranjeros que deseen realizar actividades en Tonga con miras a generar ingresos mediante el comercio, los negocios o la industria, a través de cualquier tipo de operaciones comerciales, profesión u oficio.

En la Ley se establecen los reglamentos para las inversiones extranjeras en Tonga, los requisitos de registro para los inversores extranjeros, y la duración de los certificados de registro; se detallan las actividades clasificadas como reservadas o restringidas y las condiciones aplicables a las inversiones extranjeras en esas actividades; se establecen las condiciones para la transferencia y la cancelación de registros y la forma de presentar recursos si se deniega el registro, y se estipulan

disposiciones transitorias aplicables a los inversores extranjeros que ya estén realizando actividades en Tonga a la fecha en que se aplique la Ley.

Se facilitará una copia de la nueva Ley a la Secretaría de la OMC para información de las delegaciones.

Pregunta 11

La respuesta a la pregunta 1 del documento WT/ACC/TON/4 no aborda la cuestión básica de si la legislación de Tonga sobre las inversiones permite denegar la inversión si ésta no prevé la sustitución de importaciones o el uso de contenido nacional. Si la Ley contiene estas disposiciones, se pueden utilizar. ¿Revisará Tonga la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial para eliminar estas disposiciones y garantizar la compatibilidad con el Acuerdo de la OMC sobre las MIC?

Respuesta

Véanse las respuestas a la pregunta anterior y a las preguntas 73 y 74, en la sección sobre las MIC.

Pregunta 12

La respuesta a la pregunta 22 del documento WT/ACC/TON/4 indica que en los últimos años el Comité no ha utilizado estos criterios para determinar si debía o no otorgar una licencia porque da la bienvenida a todas las inversiones extranjeras en los sectores contemplados por la Ley. Actualmente se está examinando la legislación para equipararla con esta práctica actual". ¿Cuál es la situación de este examen? ¿Se ha modificado la Ley?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 10.

Pregunta 13

No estamos de acuerdo con la respuesta a la pregunta 24 del documento WT/ACC/TON/4. Si los beneficios acordados por la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial dependen, de hecho o de derecho, de los resultados de las exportaciones o de la sustitución de importaciones, constituyen subvenciones prohibidas conforme al Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. ¿Cómo piensa el Gobierno de Tonga modificar la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial para equipararla con los Acuerdos de la OMC?

Respuesta

Los beneficios mencionados en la pregunta 24 del documento WT/ACC/TON/4 nunca han dependido de los resultados de las exportaciones o de la sustitución de importaciones. En consecuencia, el Gobierno de Tonga entiende que estos beneficios no serían contrarios a las disposiciones de la OMC. Sin embargo, esta Ley será reemplazada por una nueva, señalada en la respuesta a la pregunta 10, y las disposiciones de la nueva ley se aplicarán a partir de la fecha de la adhesión de Tonga a la OMC.

Pregunta 14

Las preguntas 21, 22 y 23 (páginas 15 a 17 del documento WT/ACC/TON/4) y las preguntas 99 y 100 (página 46) se refieren a la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial.

Todavía no está clara la forma en que las disposiciones de la Ley se relacionan con las disciplinas establecidas de conformidad con los Acuerdos sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y sobre las MIC.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 10 y 13.

Pregunta 15

Las preguntas 25 (páginas 17 y 18 del documento WT/ACC/TON/4), y 125, 126 y 127 (páginas 54-56) se refieren a la privatización propuesta de los servicios del Estado. Sírvanse presentar información actualizada sobre los progresos en esta materia y los planes de privatización futuros previstos por Tonga.

Respuesta

Al 30 de junio de 2002, la participación del Gobierno en otras organizaciones era la siguiente:

Organización	% de participación del Gobierno	Nº de acciones 1999/2000
Air Pacific Limited	<5	70.400
Banco de Tonga	4	120.000
Export Produce Treatment Services Ltd.	20	40.000
FRISCO	99	99
Hawaiian Air	<5	208
Home Gas	99	99
International Dateline Hotel	99	5.999.999
Leiola Duty Free	60	600.000
Pacific Forum Line Limited	aprox. 5	1.271.956
Primary Produce Ltd.	99	99
Royal Tongan Airlines	99	12.000.000
Sea Star Fishing Co. Ltd	70	42.000
Shipping Corporation of Polynesia Ltd	100	10.000
Banco de Desarrollo de Tonga	100	1.400.000
Tonga Investment Ltd	99	100
Tonga Telecommunications International Ltd	100	6.712.466
Tonga Timber Limited	99	1.889.999
Tonga Corporation	100	250.000

Después de la respuesta de Tonga a las preguntas iniciales formuladas por los Miembros de la OMC (que figuran en el documento WT/ACC/TON/4), la participación en la Royal Beer Co. Ltd fue transferida a un propietario privado.

Todavía está previsto liquidar cuanto antes la compañía Primary Product Ltd.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

Tonga está dispuesto a aceptar los siguientes compromisos en su Protocolo y a incorporarlos en el informe del Grupo de Trabajo:

"A partir de la fecha de adhesión, las leyes de Tonga otorgarán a los importadores y exportadores extranjeros y nacionales el derecho de recurrir ante un órgano independiente contra medidas administrativas relacionadas con cuestiones sujetas a las disposiciones de la OMC, en plena conformidad con las obligaciones asumidas frente a la OMC, incluido el párrafo 3 b) del artículo X del GATT de 1994."

"Las disposiciones de los Acuerdos de la OMC, incluido el Protocolo de Tonga, se aplicarán de manera uniforme en todo su territorio aduanero y en los demás territorios controlados por Tonga, en las zonas económicas especiales y en otras áreas donde se establezcan regímenes arancelarios, impositivos y reglamentarios especiales."

Pregunta 16

Tenemos entendido que el nivel inferior del poder judicial comprende el Tribunal de Jueces de paz y el Tribunal Territorial. ¿Estos tribunales se diferencian por las materias en que entienden?

Respuesta

En efecto, estos dos Tribunales se diferencian por las materias en que entienden. Desempeñan funciones completamente distintas en jurisdicciones exclusivas. El Tribunal de Jueces de paz se encuentra en el nivel más bajo de la jerarquía del poder judicial, mientras que el Tribunal Territorial tiene el mismo nivel que la Corte Suprema.

La jurisdicción del Tribunal Territorial comprende el tratamiento de todos los casos relacionados con la tierra, con inclusión del Impuesto a las Herencias y town Allotments Mortgages. No trata casos penales o civiles.

El Tribunal de Jueces de paz entiende en materia penal y civil, hasta cierto límite. Este Tribunal entiende y resuelve sobre cuestiones penales en las cuales la pena prevista por la Ley no exceda una multa de T\$ 1.000 o tres años de prisión; asimismo, entiende en casos penales tales como procesos encaminados a la recuperación de multas, penalidades y confiscaciones, que los Magistrados puedan tratar y resolver conforme a la Ley. El Tribunal de Jueces de paz también entiende y resuelve sobre juicios civiles que involucren reclamos no superiores a \$1.000.

Pregunta 17

Tonga deberá sancionar leyes para aplicar las prescripciones de la OMC en varias esferas, cosa que Tonga ha reconocido en sus respuestas. Sería útil que Tonga proporcionara información actualizada sobre los avances en materia de legislación y sus planes en esta esfera, con inclusión de los calendarios para la aplicación.

Respuesta

Tonga ha identificado varias esferas en las que será necesario incorporar cambios a las leyes para aplicar las prescripciones de la OMC. Las secciones pertinentes del presente documento contienen información sobre dichas esferas.

En el cuadro del anexo D de este documento se presenta una visión general de las leyes que Tonga ha sancionado o sancionará con el fin de aplicar las prescripciones de la OMC.

Los donantes bilaterales han dado muestras de su generosidad al proporcionar asistencia técnica a Tonga en el pasado, y Tonga observa que, en ciertos casos, sólo será posible avanzar con las actividades si recibe asistencia técnica adicional, adecuada y oportuna.

Pregunta 18

¿Tiene Tonga un plan de acción para abordar las deficiencias ya identificadas en su legislación en lo relativo a las disposiciones de la OMC? En caso negativo, sugerimos que se formule un plan a tal efecto. Esperamos con interés trabajar con Tonga sobre esta cuestión, en caso necesario.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 17.

Nos complacerá trabajar con el Grupo de Trabajo sobre la Adhesión de Tonga en relación con esta cuestión.

Pregunta 19

Sírvanse describir los procedimientos de ratificación que serán necesarios una vez que el Consejo General haya aprobado el conjunto de documentos de adhesión de Tonga.

Respuesta

Después de su aprobación por el Consejo General, antes de entrar en vigor, el conjunto de documentos de adhesión de Tonga deberá ser aprobado por el Consejo Privado.

Pregunta 20

¿Cuál será la categoría del Acuerdo de la OMC y de sus anexos en la jerarquía jurídica de Tonga después de la aceptación de la OMC y de sus Miembros? Por ejemplo, ¿las disposiciones de los acuerdos internacionales tienen precedencia sobre las normativas nacionales?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 19.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS

a) Requisitos de registro para realizar actividades de importación

Pregunta 21

Sírvanse indicar el costo de la licencia y el tiempo que se necesita para obtenerla. ¿El costo y el plazo son los mismos que para las licencias de exportación?

Respuesta

A través de un proyecto de ley, el Proyecto de Ley de Licencias Comerciales, se deroga el capítulo 47 de la Ley de Licencias y se introducirá un procedimiento sencillo y transparente para la expedición de licencias comerciales, que no planteará obstáculos para los productos importados o exportados. Conforme a la nueva ley, se otorgará una licencia si:

- la solicitud se refiere a un negocio que no realice ni se proponga realizar una actividad prohibida;
- en el caso de un solicitante que sea una persona física, si tiene 18 años o más;
- en el caso de una sociedad, si todos los socios tienen 18 años o más; y

- en el caso de un solicitante que sea un inversor extranjero, si es titular de un certificado de registro de inversión extranjera válido.

Toda persona que sea titular de una licencia comercial podrá dedicarse a los negocios de importación o exportación.

El reglamento que se sancionará en virtud de la nueva ley establecerá que los derechos por el otorgamiento de las licencias no han de superar el costo aproximado de los servicios prestados.

El propósito de la nueva ley es equiparar las normas de Tonga en esta materia con las mejores prácticas internacionales y las prescripciones de la OMC, es decir, el párrafo 1 a) del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III.

Se ha presentado una copia de este proyecto de ley a la Secretaría de la OMC para información de los miembros del Grupo de Trabajo. Se facilitará una copia del Reglamento lo antes posible.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga garantizará que sus leyes y reglamentos relacionados con el derecho a comerciar con mercancías, así como todos los derechos, cargas e impuestos aplicados a dicho derecho, serán plenamente compatibles con sus obligaciones frente a la OMC, con inclusión del párrafo 1 a) del artículo VIII, el párrafo 1 del artículo XI y los párrafos 2 y 4 del artículo III del GATT de 1994, y que aplicará dichas leyes y reglamentos en plena conformidad con las mencionadas obligaciones."

Pregunta 22

En el documento WT/ACC/TON/4, Tonga indica que es necesario obtener una licencia comercial antes que el importador pueda solicitar una licencia de importación. Sírvanse detallar los trámites necesarios para obtener una licencia comercial, indicando también los requisitos relativos a inversiones, residencia, o derechos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 21. La nueva ley establece que los inversores extranjeros deben ser titulares de un certificado de registro de inversión extranjera válido. El trámite para obtener dicho certificado se detalla en la respuesta a la pregunta 10.

Pregunta 23

Sírvanse detallar los requisitos adicionales necesarios para obtener una licencia de importación. ¿Cuáles son, de haberlos, los requisitos adicionales aplicables a las personas físicas o jurídicas extranjeras o nacionales para importar productos a Tonga?

Respuesta

Véase la respuesta a las preguntas 21 y 22. Al realizar importaciones, todas las empresas deben, desde luego, cumplir con las leyes y reglamentos pertinentes, como los relacionados con el pago de derechos de importación y otros requisitos.

b) Características del arancel nacional

Pregunta 24

En relación con los aranceles que aplica Tonga, no todas las subpartidas del SA están comprendidas en la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales N° 22 de 1983 (por ejemplo, se omiten las subpartidas 0103-0106, 0205-0207, y otras). Sírvanse explicar por qué faltan estos tipos, y cuáles son los tipos de derechos que se aplican.

Respuesta

Los aranceles aduaneros de Tonga comprenden todas las subpartidas del SA. Los detalles pertinentes para los ejemplos citados son los siguientes:

Partida arancelaria	Descripción	Tipo de derecho
0103.0000	Animales vivos de la especie porcina	0%
0104	Animales vivos de las especies ovina y caprina	
0104.1000	- ovejas	0%
0104.2000	- cabras	0%
0105	Aves de corral vivas, es decir, gallos y gallinas, patos, gansos, pavos y gallinas de Guinea	0%
0106	Otros animales vivos	0%
0205	Carne de animales de las especies caballar, asnal o mular, fresca, refrigerada o congelada	15%
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados	
0206.1000	- de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada	15%
0206.2000	- de animales de la especie bovina, congelada	15%
0206.3000	- de animales de la especie porcina, fresca o refrigerada	15%
0206.4000	- otras carnes, frescas o refrigeradas	15%
0206.9000	- otras carnes, congeladas	15%
0207	Carne y despojos comestibles de aves de la partida N° 01.05, frescos, refrigerados o congelados	
	- aves de corral sin trocear, frescas o refrigeradas	
0207.1010	--- gallos y gallinas	20%
0207.1090	--- los demás	20%
	- aves de corral sin trocear, congeladas	
0207.2100	--- gallos y gallinas	20%
0207.2200	--- pavos	20%
0207.2300	--- patos, gansos y gallinas de Guinea	20%
	- trozos y despojos de aves de corral (incluidos los hígados), frescos o refrigerados	
0207.3011	--- hígados grasos de gansos o patos	20%
	--- otros	
0207.3910	--- de gallos y gallinas	20%
0207.3990	--- los demás	20%
	- trozos y despojos de aves de corral que no sean hígados, congelados	
0207.4100	--- de gallos y gallinas	20%
0207.4200	--- de pavos	20%
0207.4300	--- de patos, gansos o gallinas de Guinea	20%

Partida arancelaria	Descripción	Tipo de derecho
	- hígados de aves de corral, congelados	
0207.5010	--- de gallos y gallinas	20%
0207.5090	--- los demás	20%

Fuente: Lista 1: Ley de Aduanas e Impuestos Especiales, sección 67.

Pregunta 25

En el documento WT/ACC/TON/4, Tonga indica que los impuestos especiales sobre las bebidas alcohólicas importadas se aplican para aumentar los ingresos, por razones de salud pública y para proteger a los productores locales. El artículo III establece que los impuestos especiales y otros impuestos aplicados a las importaciones no deben constituir discriminaciones con respecto a productos nacionales similares, lo que significa que no se pueden usar con fines de protección. ¿Cuál es el calendario de Tonga para eliminar de su sistema de impuestos especiales la discriminación contra las importaciones?

Respuesta

Tonga está dispuesto a modificar su actual régimen de impuestos especiales para ajustarlo a las normas de la OMC, y, en particular, para garantizar que dichos impuestos se apliquen por igual a las bebidas alcohólicas nacionales e importadas. También está dispuesto a negociar los tipos de los aranceles aduaneros aplicados a los productos importados. El calendario para realizar los cambios se determinará durante el proceso de la adhesión.

Pregunta 26

La respuesta a la pregunta 47 del documento WT/ACC/TON/4 indica que los elevados aranceles sobre el tabaco y los licores se aplican para aumentar los ingresos y por razones de salud pública. Sin embargo, al parecer, el elevado arancel aplicado a la cerveza (200 por ciento o 2,40 T\$ por litro, según qué importe sea mayor) se aplica para proteger la producción nacional y no por razones de salud pública. Como el gobierno posee una participación del 40 por ciento en la planta productora nacional, desearíamos saber la forma en que la política de Tonga contempla la salud con respecto a este producto. Creemos que un impuesto especial aplicado en forma pareja tanto a la cerveza nacional como a la importada, sumado a un arancel más moderado, favorecería más los objetivos de política indicados por Tonga, es decir, aumentar los ingresos y proteger la salud pública, que este arancel prohibitivo aplicado a las importaciones, al tiempo que proporcionaría un cierto nivel de protección.

Respuesta

El Gobierno ya no tiene participación alguna en la planta productora nacional, según se ha indicado en la respuesta a la pregunta 15 del presente documento.

Desde la fecha del documento WT/ACC/TON/4 se han modificado los aranceles, que ahora son los siguientes:

Partida arancelaria	Descripción	Tipo de derecho
22.03	Cerveza de malta	
2203.0010	--- cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 2,5%	110% o T\$1,10/L, según qué importe sea mayor. Impuesto especial 83s/L o 55%, según qué importe sea mayor.
2203.0090	--- las demás	220% o T\$2,20/L, según qué importe sea mayor
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida N° 22.09	
2204.1000	--- vino espumoso	99% o T\$3,52/L, según qué importe sea mayor
2204.2000	--- los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol	82,50% o T\$2,64/L, según qué importe sea mayor
2204.3000	--- los demás mostos de uva	82,50% o T\$2,64/L, según qué importe sea mayor
2205.0000	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas	82,50% o T\$2,64/L, según qué importe sea mayor
2206.0000	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel)	82,50% o T\$1,43/L, según qué importe sea mayor
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas; preparaciones alcohólicas compuestas del tipo utilizado para la fabricación de bebidas.	
2208.1000	--- preparaciones alcohólicas compuestas del tipo utilizado para la fabricación de bebidas	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.2000	--- aguardiente obtenido mediante la destilación del vino o del orujo de uvas	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.3010	Whisky --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior al 57%	220% o T\$22,00/L, según qué importe sea mayor
2208.3020	Whisky --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior o igual al 57%	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.4010	Ron y tafía --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior al 57%	220% o T\$22,00/L, según qué importe sea mayor
2208.4020	Ron y tafía --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior o igual al 57%	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.5010	"Gin" y ginebra --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior al 57%	220% o T\$22,00/L, según qué importe sea mayor
2208.5020	"Gin" y ginebra --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior o igual al 57%	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.9010	Otras bebidas --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior al 57%	220% o T\$22,00/L, según qué importe sea mayor
2208.9020	Otras bebidas --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior o igual al 57% pero inferior al 80%	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
2208.9030	Otras bebidas --- cuyo grado alcohólico volumétrico sea superior o igual al 80%	330% o T\$38,50/L, según qué importe sea mayor
24	Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados	
2401.0000	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco	225% o T\$37,50/kg, según qué importe sea mayor

Partida arancelaria	Descripción	Tipo de derecho
24.02	Cigarros, puros, cigarrillos y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco	
2402.1000	--- cigarros, puros, y cigarrillos que contengan tabaco	255% o T\$75,00/kg, según qué importe sea mayor
2402.2000	--- cigarrillos que contengan tabaco	525% o T\$96,00/kg, según qué importe sea mayor; o T\$96,00/1000 cigarrillos
2402.9000	--- los demás	525% o T\$96,00/kg, según qué importe sea mayor; o T\$96,00/1000 cigarrillos
2403.0000	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	187% o T\$37,50/kg, según qué importe sea mayor

Fuente: Lista 1: Ley de Aduanas e Impuestos Especiales, sección 67.

Conforme al cuadro precedente, el impuesto especial se aplica por igual a la cerveza nacional y a la importada.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de su adhesión a la OMC, Tonga aplicará sus impuestos internos sobre el tabaco, las bebidas alcohólicas y la cerveza de conformidad con sus obligaciones en virtud del GATT, particularmente los párrafos 1 y 2 del artículo III, y celebrará negociaciones con respecto al nivel de los aranceles de importación aplicados a estos productos."

c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la adhesión de Tonga a la OMC, los contingentes arancelarios y las exenciones arancelarias se aplicarán sólo de conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, incluido el artículo I del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las MIC."

Pregunta 27

Observamos que los equipos de tierra y los suministros técnicos necesarios para los aeropuertos en relación con los servicios aéreos están exentos de aranceles aduaneros. ¿También están exentos del Impuesto de Puertos y Servicios y de otras cargas sobre los ingresos? A la luz de estas exenciones, ¿consideraría Tonga la posibilidad de consolidar en cero los aranceles aduaneros y las demás cargas sobre los ingresos que se aplican a las aeronaves civiles y sus partes?

Respuesta

Tonga confirma que los equipos de tierra y los suministros técnicos necesarios para los aeropuertos en relación con los servicios aéreos están exentos de aranceles aduaneros. Estos artículos no están exentos del Impuesto de Puertos y Servicios.

Tonga ha manifestado que el Impuesto de Puertos y Servicios es un supuesto de "otros derechos o cargas" y ya ha ofrecido consolidar éstos en cero (0 por ciento). Tonga también está dispuesto a negociar sus aranceles aduaneros durante el proceso de adhesión.

Pregunta 28

¿Los productos detallados en la respuesta a la pregunta 51 (documento WT/ACC/TON/4) también están exentos de impuestos internos?

Respuesta

Los impuestos internos se explican en la sección k) que sigue.

No todos los productos detallados en la respuesta a la pregunta 51 están exentos de impuestos internos. Están exentos los siguientes productos:

ventas de bienes y servicios a Su Majestad el Rey;

- ventas de bienes y servicios al o del Estado;

ventas de productos de un vendedor o empresa a otro vendedor o empresa para su ulterior venta al por menor, o manufactura y transformación para la venta al consumidor;

- ventas por vendedores independientes de productos agropecuarios y de la pesca en torno a mercados estatales o en las explotaciones agrícolas en todo el Reino;
- ventas de productos por vendedores ambulantes, por ejemplo, de artesanías, tallas, prendas de vestir y cacahuetes;
- ventas de billetes a pacientes reconocidos como tales por el Ministerio de Salud para permitirles viajar al extranjero, con presentación de un certificado de exención otorgado por el Ministro;
- ventas de materiales de construcción de viviendas residenciales, con presentación de un certificado expedido por el Ministro;
- ventas de bienes de exportación a mercados extranjeros.

d) Otros derechos o cargas, incluyendo cargas por servicios prestados

Tonga reconfirma que está dispuesto a consolidar en cero, en su oferta arancelaria inicial, los "otros derechos o cargas" conforme a lo definido en el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, siempre que la eliminación de sus "otros derechos o cargas" se tenga en cuenta durante las negociaciones sobre aranceles. Si sus "otros derechos o cargas" se consolidan en cero, no parecería apropiado formular un compromiso del Protocolo que establezca que la aplicación de esos derechos o cargas se hará conforme a las disposiciones de la OMC.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo en relación con los derechos o cargas por servicios prestados: "Todos los derechos o cargas impuestos por Tonga a la importación y exportación, o relacionados con éstas, se aplicarán de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo de la OMC, en particular los artículos VIII y X del GATT de 1994. A partir de la fecha de adhesión, Tonga no aplicará, no introducirá ni volverá a introducir los derechos o cargas por servicios que se aplicaban a las importaciones sobre una base *ad valorem*. A petición de los Miembros de la OMC, se les proporcionará información sobre la aplicación y el nivel de dichos derechos o cargas, los ingresos percibidos y el uso de los mismos."

Pregunta 29

En el documento WT/ACC/TON/4, Tonga indica que el Impuesto de Puertos y Servicios se aplica para generar ingresos. ¿Este impuesto contiene algún componente de "servicios", es decir, se relaciona con algún servicio en particular identificable, cuando se aplica a las importaciones? Señalamos que todos los derechos relacionados con la importación sólo deberían cubrir el costo de los servicios prestados, y no deberían aplicarse para generar ingresos.

Respuesta

La respuesta a la pregunta 55 del documento WT/ACC/TON/4 indica que, en términos de las disposiciones de la OMC, el Impuesto de Puertos y Servicios es un supuesto de "otros derechos o cargas" y que la disposición pertinente es el artículo II del GATT de 1994. Tonga ya ha ofrecido consolidar sus otros derechos o cargas en cero (0 por ciento) en su oferta arancelaria inicial. Esto significa que el Impuesto de Puertos y Servicios se eliminaría conforme a un calendario que se establecería en dicha Lista. Tonga espera que este aspecto se tenga en cuenta durante la negociación sobre el nivel de las consolidaciones arancelarias.

Pregunta 30

En los documentos WT/ACC/TON/3 y WT/ACC/TON/4, así como en las leyes presentadas al Grupo de Trabajo, Tonga ha proporcionado información sobre sus derechos de muelle, que son las cargas que se pagan sobre determinados productos que arriban a Tonga a un muelle del Gobierno. Sin embargo, estos derechos no son uniformes, sino que varían según el producto; en el caso de ciertos productos, se aplica un derecho por cada producto importado, como vehículos de motor, autobuses y bicicletas. Teníamos entendido que los derechos de muelle constituían cargas por servicios relacionados con el uso de las instalaciones, no cargas adicionales sobre los productos importados. Sírvanse proporcionar al Grupo de Trabajo una explicación exhaustiva acerca de la naturaleza, el alcance y el método de aplicación de los derechos de muelle, que aborde este aspecto y que detalle, en forma transparente, los costos que entraña este régimen.

Respuesta

Los derechos de muelle se establecen en las secciones 5 y 16 de la Ley de muelles de 1992 (capítulo 138) y sus modificaciones de 1997 y 1998. Después de un nuevo examen del tema de los derechos de muelle que se aplican en virtud de esta Ley, Tonga reconoce que hay "Otros derechos o cargas" sobre las importaciones, y está dispuesto a adoptar medidas jurídicas para eliminarlos a partir de la fecha en que entre en vigor la consolidación en cero de los Otros derechos o cargas.

Pregunta 31

También parece haber una discrepancia entre la información provista sobre los derechos de muelle en el documento WT/ACC/TON/4 y en la propia Ley. En el documento WT/ACC/TON/4 se establece claramente que el derecho de muelle se paga a la autoridad portuaria y no al Gobierno, pero la Ley de muelles indica que todos los derechos, con inclusión de los derechos de muelle y de atraque, se pagan al Gobierno como ingresos, no como cargas por servicios. Comprendemos la importancia de los derechos de puerto en las operaciones comerciales, pero, aparentemente, el sistema actual no distingue en forma transparente entre los derechos o cargas por servicios y los aplicados con destino a los ingresos generales. Consideramos que una distinción más explícita entre estas cargas facilitaría el comercio y sería más compatible con las disposiciones de los artículos II, III, VIII y X del GATT.

En términos más generales, la cantidad de derechos que Tonga aplica a las importaciones es alarmante. Por ciertos productos, en particular los vehículos de motor, se debe pagar: a) aranceles aduaneros, b) un impuesto de puertos y servicios del 20 por ciento, c) un derecho de licencia de importación, d) derechos de muelle y e) un derecho de atraque o basado en las toneladas por hora en el atracadero si se usa un buque de más de 2 toneladas. Parecería que, a excepción del derecho de atraque o el basado en las toneladas por hora en el atracadero, estos derechos no se cobran por los servicios prestados, sino que constituyen impuestos y cargas destinados a generar ingresos. Sírvanse proporcionar una explicación consolidada y amplia sobre la cuestión de los derechos o cargas, tal vez en forma de cuadro o

diagrama, que ayude al Grupo de Trabajo a comprender el nivel total actual de los impuestos aplicados a la importación con el fin de generar ingresos, en comparación con los que se aplican por los servicios prestados. Este aspecto será fundamental para evaluar la oferta del acceso a los mercados de Tonga. Tonga podrá contar con nuestra asistencia en esta tarea, si lo considera necesario.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 30. Tal como se indica, Tonga está dispuesto a simplificar la situación en forma radical mediante la consolidación en cero de los otros derechos o cargas. Las licencias de importación se explican en las respuestas a las preguntas 40 a 45.

Pregunta 32

Tonga aplica tres tasas principales sobre las importaciones: el Impuesto de Puertos y Servicios, los derechos de muelle y los derechos de trámite de licencia de importación (véanse las preguntas 55 a 61 y 69). Estas tasas no parecen ajustarse plenamente a las prescripciones del GATT. Los derechos de trámite de licencias de importación parecen exceder el costo del servicio, y Tonga reconoce que es necesario modificar esta situación (véase la pregunta 69). Los derechos de muelle parecen ser una carga por servicios. El Impuesto de Puertos y Servicios es un supuesto de "otros derechos o cargas" conforme a los términos del artículo II del GATT. En su oferta arancelaria, Tonga ofrece consolidar los Otros derechos o cargas en cero, lo que implicaría que, ya que alega una justificación basada en el artículo II del GATT con respecto al impuesto (véase la pregunta 55), el Impuesto de Puertos y Servicios deberá eliminarse. ¿Puede Tonga confirmar su intención al respecto?

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 29, 30 y 31 precedentes.

Pregunta 33

La oferta de consolidar los "Otros derechos o cargas" en cero implicaría que el Impuesto de Puertos y Servicios, del 20 por ciento, se eliminará. ¿Puede Tonga confirmar que esta medida es, en efecto, la prevista? En caso afirmativo, ¿la eliminación tendría lugar a partir de la fecha de adhesión?

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 29, 30 y 31 precedentes.

Pregunta 34

Apreciamos la disposición de Tonga de consolidar los "Otros derechos o cargas" en cero en su lista de aranceles. ¿Esta medida comprende tanto el Impuesto de Puertos y Servicios como el derecho de muelles?

Respuesta

Sí. Véanse las respuestas a las preguntas 29, 30 y 31.

Pregunta 35

Observamos con satisfacción que Tonga ha adoptado recientemente el sistema armonizado de aranceles. Hace muy poco, Tonga presentó una oferta sobre la consolidación arancelaria conforme a las prescripciones de la OMC. Consideramos que la oferta presenta algunos detalles positivos, como la consolidación universal de todas las líneas arancelarias y la consolidación de los Otros derechos o cargas al cero por ciento. ¿Se propone Tonga eliminar el Impuesto de Puertos y Servicios"?

Respuesta

Sí. Véanse las respuestas a las preguntas 29, 30 y 31.

e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga no introducirá, no volverá a introducir ni aplicará restricciones cuantitativas a las importaciones u otras medidas no arancelarias como licencias, contingentes, prohibiciones, interdicciones u otras restricciones con efecto equivalente que no puedan justificarse conforme a las disposiciones del Acuerdo de la OMC. La autoridad legal del Gobierno de Tonga para restringir o prohibir la importación de bienes a Tonga se aplicará, a partir de la fecha de adhesión, de conformidad con las prescripciones pertinentes de la OMC, en particular los artículos XI, XII, XIII, XVIII, XIX, XX, y XXI del GATT de 1994, y los Acuerdos sobre la Agricultura, la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Salvaguardias y Obstáculos Técnicos al Comercio."

Pregunta 36

Agradecemos que Tonga esté dispuesto a revisar los requisitos para el trámite de licencia de varios productos (referencia: pregunta 68 del documento WT/ACC/TON/4). ¿Cuál es la ley que establece los criterios para determinar si es posible importar un automóvil o no? Sírvanse proporcionar una breve explicación.

Respuesta

La sección 35 y la lista II de la parte I de la sección 5 de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (capítulo 67), en la Lista de importaciones restringidas, contiene la lista de vehículos de motor cuya importación a Tonga está restringida. Esta restricción se puede obviar cuando el Ministro de Hacienda haya otorgado una licencia.

En relación con los vehículos de conducción por la izquierda, la restricción se puede omitir en caso que los Ministros de Hacienda y de Policía hayan otorgado una licencia.

Los procedimientos para obtener una licencia de importación se indican en los Reglamentos 6 a 9 y en la Lista del Reglamento de Control de Divisas.

Pregunta 37

Tonga impone restricciones cuantitativas a las importaciones de huevos y galletas para consumo a bordo de barcos (véanse las preguntas 62, 64 y 65, y 75). Esta medida es contraria al artículo XI del GATT y al Acuerdo sobre la Agricultura, por cuya razón las medidas deberán eliminarse y, en su caso, reemplazarse por aranceles.

Respuesta

Tonga está dispuesto a eliminar esas restricciones a partir de su fecha de adhesión a la OMC, y a reemplazarlas por un arancel aduanero apropiado que será objeto de negociación.

Pregunta 38

En el documento WT/ACC/TON/4, Tonga indica que requiere licencias para la importación de "todos los libros y cualquier material escrito o impreso, grabaciones de sonido y visuales sujetos a las leyes de propiedad intelectual" y que restringe la importación de "todos los libros y cualquier material escrito o impreso, grabaciones de sonido y visuales que aboguen por la violencia, la anarquía o el desorden". ¿Puede Tonga explicar la forma en que se administran los requisitos relacionados con la importación de material sujeto a las leyes de propiedad intelectual? ¿Estos requisitos comportan restricciones? ¿Se propone Tonga restringir la importación de material impreso o de grabaciones que violen derechos de autor, patentes o marcas de fábrica o de comercio? ¿Cómo determina Tonga si el material importado aboga por la violencia, la anarquía o el desorden?

Respuesta

Actualmente, en Tonga no hay requisitos relacionados con la importación de material protegido por leyes de propiedad intelectual. No obstante, se prevé restringir la importación de material impreso y de grabaciones que violen derechos de autor, una patente o una marca de fábrica o de comercio. Como firmante de los Convenios de Berna y de París, Tonga debe respetar las normas establecidas por dichos Convenios.

La sección 2 de la Ley de la Cinematografía (capítulo 167) prevé el establecimiento del Comité de Censura. Las secciones 3 y 4 del Reglamento de Censura establecen las facultades de la Junta de Censores.

La sección 3 del Reglamento de Censura estipula que "no se podrá exhibir una película cinematográfica en público, ni carteles, otros materiales publicitarios o películas en vídeo ... a menos que previamente se haya obtenido un certificado de la Junta de Censores del distrito donde se exhibirá la película".

La sección 4 del Reglamento de Censura establece que "la junta de censores no otorgará un certificado a menos que la película cinematográfica, los carteles, otros materiales publicitarios o películas en vídeo ... hayan sido exhibidos a tres miembros de la Junta de Censores y aprobados por al menos dos de ellos ..."

Pregunta 39

La respuesta a la pregunta 64 del documento WT/ACC/TON/4 indica que los huevos y las galletas para consumo a bordo de barcos están sujetos a restricciones cuantitativas con el fin de proteger la industria nacional. Sugerimos que Tonga formule un método que sea compatible con las prescripciones de la OMC para encarar la necesidad de proteger estas industrias, como el uso de aranceles en lugar de las restricciones cuantitativas para proteger la industria nacional.

Respuesta

Tonga está dispuesto a eliminar esas restricciones a partir de su fecha de adhesión a la OMC, y a reemplazarlas por un arancel aduanero apropiado que será objeto de negociación, como se indica en la respuesta a la pregunta 37.

f) Procedimientos para el trámite de licencias**Pregunta 40**

La respuesta de Tonga a la pregunta 75 del documento WT/ACC/TON/4 parecería contraria a las disposiciones de los artículos III y VIII del GATT de 1994 porque, aparentemente, se exige una licencia de importación para huevos para "seguir de cerca y controlar las importaciones en beneficio de las granjas avícolas locales". Sírvanse aclarar la justificación de esta medida a la luz de las prescripciones de la OMC.

Respuesta

Véanse las respuestas a las preguntas 37 y 39.

Pregunta 41

Acogemos con satisfacción las modificaciones realizadas a los procedimientos para el trámite de licencias de importación con miras a eliminar posibles discriminaciones. ¿Cuáles son los planes para revisar la estructura arancelaria con el fin de ajustarla a las prescripciones del artículo VIII del GATT?

Respuesta

Tonga reconoce que el propósito principal de sus procedimientos para el trámite de licencias de importación, especialmente en lo concerniente a los derechos de trámite de licencias de importación, es generar ingresos. En consecuencia, el Gobierno está dispuesto a derogar los procedimientos, y así eliminar dichos derechos, a partir de su fecha de adhesión a la OMC.

Pregunta 42

Con respecto a las licencias de importación y exportación, Tonga ha indicado que realizó algunos cambios al sistema de trámite de licencias de importación (véase la pregunta 70), y que está dispuesto a analizar la modificación de los derechos conexos para hacerlos compatibles con las disposiciones del artículo VIII del GATT (véanse las preguntas 69 y 74). Sin embargo, Tonga no ha proporcionado suficientes detalles acerca de la cuestión planteada en la pregunta 76. En particular ¿hay planes para revisar el sistema con miras a hacerlo más transparente, previsible, justo y equitativo?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 41.

Pregunta 43

¿Qué criterios se aplican para determinar si se deben otorgar licencias o no? Observamos que el Comité fue eliminado, pero, presumiblemente, otras autoridades continúan evaluando las solicitudes. Sírvanse aclarar cómo es posible que no haya procedimientos ni normas en materia de solicitudes y documentos, y la forma en que Tonga se propone cumplir con el requisito de publicar todos los procedimientos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 41.

Pregunta 44

¿Puede Tonga aclarar la situación de los procedimientos de trámite de licencias de importación? En la pregunta inicial, se solicitó a Tonga aclarar cómo justificaba las variaciones entre los derechos de las licencias de importación (que se utilizaban para generar ingresos para el Gobierno) conforme al artículo VIII del GATT de 1994. En virtud de este artículo, está prohibido utilizar esos derechos con fines fiscales. En su respuesta, Tonga indicó que revisaría esta cuestión. ¿Se han adoptado medidas para asegurar el cumplimiento con el artículo VIII?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 41.

Pregunta 45

Varias de las respuestas contenidas en el documento WT/ACC/TON/4 sobre el tema de las licencias no son del todo claras, ya que remiten las preguntas sobre el alcance, el contenido y la naturaleza del sistema a la legislación presentada a la Secretaría de la OMC. Sin embargo, el análisis de la legislación ha planteado nuevas cuestiones sobre el régimen de importaciones de Tonga, especialmente en relación con el número de derechos establecidos, la forma en que se aplican a ciertos productos, y los requisitos que rigen el otorgamiento de licencias de importación. La Ley actualmente vigente en Tonga sobre el otorgamiento de licencias parece contener varios aspectos que no son compatibles con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y los artículos VIII y X del GATT, en lo relativo a la transparencia y la aplicación de los derechos. No proporciona orientación con respecto a los pasos que un importador debe seguir para obtener una licencia, y la estructura de los derechos parece relacionarse con el nivel de la importación y no con el costo de otorgar la licencia. Por ejemplo, el derecho de licencia de importación varía según el producto y se paga cada vez que se envía el producto. Algunos productos están sujetos a un derecho de licencia por cada artículo importado, como los vehículos de motor y la maquinaria. Este sistema no parece estar en consonancia con el costo de los servicios prestados.

Recomendamos que Tonga revise sus disposiciones jurídicas relacionadas con el acto de importar y las ajuste a las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, tanto en lo que concierne a las licencias de las importaciones como bienes, como al acto de importar ciertos productos.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 41.

Pregunta 46

En el documento WT/ACC/TON/3, Tonga señaló que las normas para el otorgamiento de licencias especiales se estaban revisando. ¿Se ha realizado la revisión? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto?

Respuesta

A continuación figura una lista de productos que requieren una licencia especial:

Número conforme al SA	Descripción	Autorización requerida y Ministerio que la otorga	Derecho de solicitud
93.03	Armas de fuego y municiones	Licencia otorgada por el Ministro de Policía	\$10.00
3602.000	Explosivos de todo tipo, inclusive mechas y detonadores	Licencia otorgada por el Ministro de Policía	Ninguno
9304.0000	Gas nocivo, paralizante o lacrimógeno en cualquier forma y todas las armas e instrumentos o aparatos para disparar o usar dichos gases y contenedores de gas o cartuchos para dichas armas u otros instrumentos o aparatos	Permiso escrito del Ministro de Policía	Ninguno
2208.3010	Brandy y whisky	Se debe acreditar, para satisfacción del Recaudador de Aduanas, que ha sido madurado en madera durante tres años*	Ninguno
2208.4010	Ron	Se debe acreditar, para satisfacción del Recaudador de Aduanas, que ha sido madurado en madera durante dos años*	Ninguno
87.04 87.11	Vehículos de motor, motocicletas y escúters a motor	Licencia otorgada por el Ministro de Hacienda y el Ministro de Policía (con fines de seguridad pública y de registro)	Ninguno
87.04	Vehículos de motor de conducción por la izquierda	Licencia otorgada por el Ministro de Policía (con fines de seguridad pública y de registro)	Ninguno
4007.0010	Huevos	Licencia otorgada por el Ministro de Hacienda*	Ninguno
1905.9010	Galletas para consumo a bordo de barcos	Licencia otorgada por el Ministro de Hacienda*	Ninguno
	Mercancías cuya importación está restringida por cualquier otra ley en vigor en el Reino, excepto si se hacen conforme a esa Ley		

*Tonga está dispuesta a eliminar las licencias para la importación de huevos (véase la pregunta 37), galletas para consumo a bordo de barcos (véase la pregunta 37), brandy, whisky y ron, a partir de la fecha de su adhesión a la OMC.

Pregunta 47

En el documento WT/ACC/TON/4, Tonga indica que se requieren otras licencias para la importación de productos alcohólicos, por razones de salud. ¿Cuáles son las razones de salud por las que se requiere que el brandy y el whisky hayan sido madurados en madera durante tres años?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 46.

Pregunta 48

¿Cuáles son los trámites para obtener las otras licencias necesarias para importar productos alcohólicos? ¿Posee Tonga una industria nacional de bebidas alcohólicas, y está sujeta a las mismas restricciones?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 46.

Pregunta 49

Observamos con satisfacción que Tonga ha eliminado los procedimientos de licencia que establecían discriminaciones entre tonganos y no tonganos. Sírvanse revisar el cuestionario sobre licencias de importación que figura en el anexo 3, con el fin de incorporar los cambios realizados al sistema de licencias desde la fecha de la distribución del memorándum sobre comercio exterior.

Respuesta

Véanse las respuestas a la pregunta 41.

Pregunta 50

Sírvanse presentar una lista de todos los productos que requieren una licencia, con inclusión de su número de SA y una descripción, así como todos los organismos o ministerios que intervienen en el trámite de la licencia, y los derechos aplicados a la importación.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 46.

h) Valoración en aduana

Pregunta 51

Sírvanse proporcionar información actualizada sobre los avances en la equiparación del régimen de Tonga en materia de valoración en aduana con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Observamos que Tonga ha identificado esta cuestión como una esfera en la que posiblemente necesite asistencia técnica. Nos interesaría saber si Tonga ha solicitado asistencia técnica en esta esfera y si ha recibido o está analizando respuestas positivas.

Respuesta

Tonga reconoce que las normas de valoración que aplica actualmente no se ajustan a las prescripciones de la OMC y se propone introducir, lo antes posible, un sistema nuevo y compatible con la OMC. Sin embargo, debido al tiempo que se necesita para aplicar las nuevas normas sobre valoración en aduana, el Gobierno de Tonga solicita un período de transición que le permita completar este proceso después de su adhesión a la OMC.

El plan de acción de Tonga en materia normativa es el siguiente:

Medida	Fecha prevista a partir de la recepción de asistencia técnica adecuada
Examen y sanción por el Parlamento de leyes que contengan normas sobre valoración en aduana compatibles con las disposiciones de la OMC	Un año
Establecimiento de reglamentos de aplicación	Dos años
Contratación de personal, obtención de instalaciones y equipos. Establecimiento de bases de datos	Dos años y medio

Medida	Fecha prevista a partir de la recepción de asistencia técnica adecuada
Formulación de manuales y procedimientos operativos	Dos años y medio
Capacitación de al menos 15 funcionarios, funcionarios de aduana y personas del sector privado	Tres años
Aplicación de las leyes	Tres años a partir de la recepción de asistencia técnica adecuada, o la fecha de adhesión, según la fecha que sea posterior

El plazo del período de transición se acordará durante las negociaciones sobre la adhesión, cuando se determine la disponibilidad de la asistencia técnica adecuada.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga aplicará plenamente las disposiciones de la OMC sobre valoración en aduana a partir de una fecha acordada, con inclusión del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994."

Pregunta 52

Con respecto a la valoración en aduana (véase la pregunta 78B), Tonga reconoce que tendrá que modificar las leyes y presentar el cuestionario.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 51.

Pregunta 53

Hemos examinado la información de Tonga sobre valoración en aduana, presentada en los documentos WT/ACC/TON/2, WT/ACC/TON/3, WT/ACC/TON/3/Add.1, WT/ACC/TON/4, y WT/ACC/TON/4/Add.1, entre la que se cuentan las leyes y reglamentos pertinentes, como la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales; la Ley N° 3, de 24 de junio de 1992, por la que se enmienda la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (capítulo 67); la Ley N° 22, de 23 de octubre de 1990, por la que se enmienda la Ley sobre Impuestos de Puertos y Servicios, y la sección 265 del capítulo 67 de Reglamento sobre Aduanas e Impuestos Especiales, de 31 de julio de 1984. Acogemos con satisfacción lo declarado por Tonga en el documento WT/ACC/TON/3 a efectos de que se propone modificar su sistema actual para cumplir con sus obligaciones conforme a la OMC, y tomamos nota de que Tonga solicita una asistencia técnica apropiada. También observamos que Tonga envió a un representante para que participara en el Programa Fellow de la Organización Mundial de Aduanas y consideramos que la capacitación ayudará a llevar a cabo estas actividades. Esperamos con interés trabajar con Tonga sobre la aplicación de los cambios. Con el objeto de ayudar a Tonga a evaluar las áreas fundamentales en las que se posiblemente se necesiten leyes e instituciones nuevas, hemos preparado los siguientes comentarios y preguntas.

Con respecto a la **jerarquía de la valoración**, la Ley actualmente vigente en Tonga sobre valoración no parece prever la determinación del valor en aduana sobre la base de la jerarquía de los métodos de evaluación contenidos en los artículos 1 a 6 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994. En particular, el método de evaluación preferido es el valor de transacción, tal como se define en el artículo 1, seguido del valor de transacción de mercancías idénticas, el valor de transacción de mercancías similares, el valor deductivo, el valor reconstruido, y por último el fallback method. Sugerimos revisar la legislación de Tonga con miras a adoptar las disposiciones contenidas en estos artículos.

Respuesta

Estas inquietudes se encararán al redactar la nueva legislación prevista. Cuando se haya finalizado, Tonga proporcionará una copia del proyecto de ley.

Pregunta 54

Observamos que en casi todos los países, la inmensa mayoría de las declaraciones de aduanas se aceptan sobre la base del valor de factura. ¿Es esto así en Tonga? ¿Prevé Tonga algún problema específico con el uso del valor de factura para la valoración de la mayoría de los declaraciones de aduanas?

Respuesta

El sistema actual no se basa en el valor de factura. La experiencia ha demostrado que, en algunos casos, las facturas presentadas a la aduana en Tonga no reflejan el precio efectivamente pagado o a pagar. No obstante, Tonga considera que, a condición de recibir la asistencia técnica necesaria, no tendrá mayores problemas en aplicar correctamente el artículo 1 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana (valor de transacción).

Pregunta 55

Sírvanse proporcionar una reseña del método que se aplica actualmente en Tonga para tramitar las declaraciones de aduanas cuando no es posible utilizar la factura como base para determinar la valoración.

Respuesta

Actualmente, Tonga usa el sistema de la Definición del Valor de Bruselas (DVB).

Pregunta 56

Con respecto a la base de valoración prohibida, conforme al artículo 7 del Acuerdo, el valor en aduana no se puede basar en: 1) el precio de venta en el país de importación; 2) un sistema que prevea la aceptación, a efectos de valoración en aduana, del más alto de dos valores posibles; 3) el precio de mercancías en el mercado nacional del país exportador; 4) un costo de producción distinto de los valores reconstruidos que se hayan determinado para mercancías idénticas o similares; 5) el precio de mercancías vendidas para exportación a un país distinto del país de importación; 6) valores en aduana mínimos; 7) valores arbitrarios o ficticios. La Ley vigente en Tonga no contiene estos métodos de valoración prohibidos, y debería modificarse para incorporarlos. ¿Usa Tonga en la actualidad algunos de estos métodos? En caso afirmativo, sírvanse indicar en qué circunstancias, y si se ha analizado la posibilidad de revisar estos procedimientos para ajustarlos a las prescripciones de la OMC. Nos interesaría conocer las opiniones de Tonga sobre la forma de transformar estos métodos para hacerlos compatibles con las disposiciones de la OMC.

Respuesta

Como ya se ha dicho, Tonga reconoce que deberá introducir un sistema nuevo de valoración en aduana cuando pase a ser Miembro de la OMC, en lugar de intentar transformar su sistema actual.

Pregunta 57

Con respecto a la confidencialidad y la transparencia, la Ley de valoración de Tonga no parece proporcionar una protección adecuada para el tratamiento de la información confidencial de conformidad con el artículo 10, que otorga tratamiento confidencial a la información comercial de dominio privado. ¿Hay otras normas jurídicas que establezcan este requisito? En caso contrario, consideramos que las disposiciones del Acuerdo de la OMC deberían incorporarse en las leyes de Tonga.

Respuesta

Las disposiciones de la nueva Ley satisfarán este requisito.

Pregunta 58

Las leyes de Tonga no parecen contener unas salvaguardias adecuadas en materia de transparencia. En particular, el artículo 12 del Acuerdo de la OMC establece la publicación de las leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas relativas a la valoración de las mercancías. Además, las leyes de Tonga no parecen establecer que los importadores tienen derecho a recibir una explicación escrita sobre las razones en que se fundan las decisiones judiciales y administrativas en materia de valoración. Estas disposiciones figuran en el párrafo 3 del artículo 11 y en el artículo 16 del Acuerdo. ¿Están estos requisitos previstos en otras normas jurídicas? En caso negativo, consideramos que Tonga debería elaborar un plan para establecer esas protecciones para las decisiones en materia de aduanas, así como analizar la posibilidad de extender esas medidas a otras esferas, como la aplicación de impuestos y derechos a las importaciones y el otorgamiento de licencias y otras autorizaciones previas para la importación.

Respuesta

La nueva Ley sobre valoración garantizará el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

Tonga también está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión a la OMC, Tonga cumplirá con las disposiciones de la OMC en materia de decisiones judiciales y administrativas, con inclusión del párrafo 3 del artículo X del GATT de 1994."

Pregunta 59

Con respecto a las declaraciones de aduana con garantía, cuando resulta necesario demorar la determinación definitiva del valor en aduana, el artículo 13 del Acuerdo otorga a los importadores el derecho a retirar sus mercancías si prestan una garantía suficiente en forma de fianza o depósito que cubra el pago de los derechos de aduana a que puedan estar sujetas en definitiva las mercancías. La Ley de aduanas de Tonga no parece prever el uso de declaraciones de aduana con garantía en estas circunstancias. Si este sistema no existe, sugerimos que Tonga lo adopte. Si existe, sugerimos que se incorpore en forma explícita a la Ley y al Reglamento de aduanas para asegurar la transparencia.

Respuesta

La nueva Ley sobre valoración garantizará el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana en esta materia.

k) Impuestos internos aplicados a las importaciones

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga aplicará sus impuestos internos en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, con inclusión de los artículos I y III del GATT de 1994, en forma no discriminatoria, tanto a las importaciones de productos de todos los Miembros de la OMC como a los artículos de producción nacional."

Pregunta 60

Dos aspectos del impuesto sobre las ventas de productos aplicado por Tonga parecen contener elementos que discriminan contra las importaciones: que las ventas de productos de un vendedor o empresa a otro vendedor o empresa para su ulterior venta al por menor, o manufactura y transformación para la venta al consumidor, están exentos a menos que esos productos se importen para su reventa, excepto los registrados en la Administración de Contribuciones; y que las ventas por vendedores independientes de productos agropecuarios y de la pesca en los mercados estatales también están exentas. Sírvanse aclarar la razón por la que estas disposiciones no constituyen una discriminación contra mercancías similares importadas, es decir, no contradicen las disposiciones del artículo III.

Respuesta

Tonga no considera que la disposición por la cual las ventas de productos de un vendedor o empresa a otro vendedor o empresa para su ulterior venta al por menor, o manufactura y transformación para la venta al consumidor, están exentos a menos que esos productos se importen para su reventa, excepto los registrados en la Administración de Contribuciones, constituya una discriminación contra las importaciones, porque el procedimiento de registro en la Administración de Contribuciones tiene como único objeto administrar la recaudación de ingresos y no constituye un obstáculo al comercio.

La exención de las ventas por vendedores independientes de productos agropecuarios y de la pesca en los mercados estatales sólo se aplica a productores individuales muy pequeños. Los productos que venden las grandes empresas nacionales y los productos importados, que, por definición, son vendidos por empresas mayores, están sujetos al impuesto. Las dificultades de la recaudación de impuestos y su costo desproporcionado han hecho necesario exonerar a estos pequeños productores. Muchos Miembros de la OMC también aplican exenciones a los pequeños productores.

Sobre la base de este entendimiento, Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión, Tonga aplicará sus impuestos internos en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC, con inclusión de los artículos I y III del GATT de 1994, en forma no discriminatoria, tanto a las importaciones de productos de todos los Miembros de la OMC como a los artículos de producción nacional."

Pregunta 61

¿Aplica Tonga el IVA? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar detalles sobre su aplicación y las posibles diferencias con el impuesto sobre las ventas.

Respuesta

No, Tonga no aplica el IVA.

Pregunta 62

¿Produce Tonga alguna otra bebida alcohólica además de la cerveza? ¿Produce productos del tabaco?

Respuesta

Tonga cuenta con dos pequeñas destilerías nacionales. Actualmente, en Tonga no se producen productos del tabaco.

l) Normas de origen

Pregunta 63

Solicitamos a Tonga adoptar el compromiso de que, a partir de la fecha de adhesión, sus leyes y reglamentos en materia de normas de origen se aplicarán de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen. También sírvanse confirmar que las leyes de Tonga se modificarán a efectos de incorporar las disposiciones del párrafo h) del artículo 2 y el párrafo 3 d) del Anexo II, es decir, que en el caso de las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, la autoridad aduanera proporcionará, a petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, los dictámenes del origen que atribuya a un producto importado y le informará las condiciones para proporcionarlo, y que las solicitudes de dichos dictámenes se aceptarán incluso antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión.

Respuesta

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "A partir de la fecha de adhesión, las normas de origen preferenciales y no preferenciales de Tonga cumplirán plenamente con el Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen, incluidas las disposiciones del párrafo h) del artículo 2 y el párrafo 3 d) del Anexo II del Acuerdo, es decir que, en el caso de las normas de origen no preferenciales y preferenciales, respectivamente, la autoridad aduanera aceptará la petición de un exportador, de un importador o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, de los dictámenes del origen que atribuya a un producto importado."

m,n,o) Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias

Pregunta 64

Entendemos que Tonga no prevé utilizar estas medidas para regular el comercio. Desearíamos incorporar al informe del Grupo de Trabajo un compromiso adecuado, por el que Tonga se obligue a no aplicar dichas medidas sin antes notificar a la OMC las normas jurídicas que contengan dichas medidas, con arreglo a los Acuerdos de la OMC.

Respuesta

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga no aplicará medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia antes de haber sancionado las leyes correspondientes de conformidad con las disposiciones de los Acuerdos de la OMC en estas esferas. Tonga asegurará la plena conformidad de dichas leyes con las disposiciones pertinentes de la OMC, con inclusión de los artículos VI y XIX del GATT de 1994 y el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre Salvaguardias. Una vez adoptadas dichas leyes, Tonga sólo aplicará derechos antidumping, derechos

compensatorios y medidas de salvaguardia de plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la OMC."

3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

b) Reglamentos técnicos y normas, con inclusión de las medidas adoptadas en frontera respecto de las importaciones

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga asegurará que no se adopten ni apliquen reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad hasta que haya adoptado leyes adecuadas que aseguren la compatibilidad con las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Tonga garantizará la plena conformidad de tales leyes con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio."

Pregunta 65

El Ministerio está autorizado a dictar reglamentos con respecto al tamaño, las dimensiones y otras especificaciones de los embalajes para alimentos. Esta facultad puede generar muchas disposiciones. ¿Existen reglamentos con respecto al tamaño y las dimensiones de los embalajes para alimentos? En caso afirmativo, sírvanse proporcionar una lista de alimentos a los que se apliquen dichos reglamentos.

Respuesta

En Tonga no hay reglamentos con respecto al tamaño, las dimensiones u otras especificaciones de los embalajes para alimentos.

Pregunta 66

¿Hay en Tonga reglamentos vigentes sobre el etiquetado y el embalaje de los alimentos?

Respuesta

No. Sin embargo, hay un reglamento sobre el embalaje para la exportación de la calabaza.

Pregunta 67

¿Qué sustancias no está permitido incorporar en los alimentos?

Respuesta

No hay reglamentos sobre este tema.

Pregunta 68

Conforme a la sección 120 de la Ley, "el Ministro puede dictar normas con respecto a los niveles de emisiones de cualquier vehículo a motor ... que constituyan una molestia o pongan en peligro la salud pública". ¿Se encuentran vigentes normas sobre las emisiones?

Respuesta

No hay normas sobre emisiones.

Pregunta 69

Con respecto a la sección 120, sírvanse aclarar el término "humo de escape excesivo o nocivo". ¿Qué se considera un humo "excesivo"?

Respuesta

Tonga es un país en desarrollo muy pequeño y no posee los recursos para comprar, mantener y hacer funcionar equipos de prueba. La existencia de humo excesivo o perjudicial sólo se determina en casos excepcionales.

- c) Medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas respecto de las importaciones**

Pregunta 70

Agradecemos la información provista por Tonga sobre su régimen sanitario y fitosanitario. Sin embargo, para poder evaluar el régimen MSF de Tonga y su compatibilidad con el Acuerdo de la OMC sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, necesitamos que su lista contenga información más detallada y referencias a leyes específicas. Sírvanse proporcionar documentos separados usando el formato indicado en el documento WT/ACC/8, con referencia específica a los fundamentos legislativos o administrativos, o procedimientos en relación con el cumplimiento con las disposiciones del Acuerdo MSF. Si las leyes o los procedimientos administrativos aún no se han sancionado, sírvanse indicar la fecha prevista para su redacción.

Respuesta

La Asamblea Legislativa ha sancionado tres leyes nuevas: el Proyecto de Ley de Epizootias (Modificación) de 2002, la Ley de Exportaciones de Productos Agropecuarios de 2002, y la Ley de Plaguicidas de 2002. Los consultores de la FAO y de la Comisión del Pacífico Sur ayudaron a redactar estas leyes, las que deben ajustarse a las disposiciones internacionales. Las leyes han sido presentadas a la Secretaría de la OMC para información de los Miembros.

Actualmente, Tonga no cuenta con leyes que establezcan la obligatoriedad del Acuerdo MSF. Esas leyes, así como los reglamentos que contengan los procedimientos administrativos necesarios para administrar el Acuerdo MSF, entrarían en vigor a partir de la fecha de la adhesión de Tonga a la OMC. En estos reglamentos se establecería, por ejemplo, el servicio de información, la autoridad en la que recae la responsabilidad de presentar notificaciones a la OMC, la publicación en la que aparecerán las medidas propuestas, un proceso para tomar en cuenta las observaciones, y el organismo estatal en el que recae la responsabilidad de elaborar reglamentos, realizar evaluaciones y controles de riesgos, y formular procedimientos de aprobación. Esto constituye nuestra respuesta a las preguntas contenidas en el documento WT/ACC/8.

Tonga dispone de la infraestructura necesaria para aplicar el Acuerdo MSF. Australia ayudó a desarrollar las prácticas actuales aplicadas por Tonga, por lo que se espera que éstas se ajusten a las prescripciones internacionales. Tonga ya responde a todas las preguntas razonables sobre sus medidas sanitarias y fitosanitarias. El Director de Agricultura representa el punto de contacto al que se pueden dirigir preguntas sobre cuestiones relacionadas con MSF:

Mr. Haniteli 'O. Fa'anunu
Director de Agricultura
Ministerio de Agricultura y Silvicultura
Nuku'alofa
P.O. Box 14
Tel.: (676) 23038 Fax: (676) 24271
Correo electrónico: hfaanunu@maf.gov.to

Las autoridades de Tonga también realizan evaluaciones de riesgos, trabajan en estrecho contacto con sus interlocutores de Pacific Quarantine en el tratamiento de cuestiones relativas a protección fitosanitaria y cuarentena vegetal conforme a lo adoptado y recomendado por la CIPF (Convención Internacional de Protección Fitosanitaria) de la FAO, y participan activamente en los organismos regionales e internacionales interesados.

El Ministerio de Agricultura y Silvicultura está procurando obtener asistencia financiera de Australia y de los Estados Unidos para la creación de su sitio en la Web, que contendrá información sobre MSF. Tonga acogería con satisfacción la asistencia financiera que puedan proveerle los Miembros de la OMC, como parte de la asistencia prestada a los países en desarrollo para la creación de capacidad.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso de Protocolo en el informe del Grupo de Trabajo: "Tonga aplicará el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias a partir de la fecha de su adhesión, sin que se requiera un período de transición."

Pregunta 71

Con respecto a la lista de importaciones prohibidas contenida en la respuesta a la pregunta 120, ¿por qué prohíbe Tonga la importación de estos productos con excepción de las semillas y los materiales de propagación? Si es por razones sanitarias o fitosanitarias, ¿no hay un método menos restrictivo del comercio que una prohibición de importar, que satisfaga la misma finalidad?

Respuesta

Las listas de plantas y materiales vegetales (contenidas en la Ley y el Reglamento de Cuarentena Vegetal y en la segunda lista de la Ley de Epizootias, en el Reglamento 31 y en otras disposiciones) de las *especies* detalladas NO significa que se prohíba su introducción a Tonga. En las normas jurídicas mencionadas, "Prohibido" significaba "RESTRINGIDO". El sistema de análisis de riesgos de plagas utilizado por el Ministerio de Agricultura y Silvicultura de Tonga consiste en un mecanismo basado en un sistema de "permisos de importación" conforme al cual el solicitante debe proporcionar al Ministerio toda la información técnica y biológica para demostrar que la *especie* está "libre" de la plaga que causaría la cuarentena conforme al Reglamento. Si existiera un tratamiento eficaz, se permitirá al importador importar dicha *especie*, con la aplicación de requisitos especiales adicionales de cuarentena y una declaración. Se sugiere redefinir o incorporar la palabra "PROHIBIDO" y/o "RESTRINGIDO" o "REGLAMENTADO", para aclarar mejor la finalidad de las leyes.

Pregunta 72

Observamos que Tonga ha presentado una respuesta al cuestionario sobre medidas sanitarias y fitosanitarias (véase la pregunta 121). El régimen de Tonga no parece compatible con el Acuerdo MSF en materia de transparencia. La transparencia es una de las disposiciones fundamentales del Acuerdo MSF y no es aceptable proporcionar respuestas como "No se aplica". Tonga debe aplicar procedimientos de notificación, para informar a los interlocutores

comerciales sobre los cambios a las medidas de cuarentena dispuestas por Tonga. Por ejemplo, ¿ha adoptado Tonga nuevas medidas de cuarentena contra la aftosa? Tal vez el punto de contacto (servicio de información) de Tonga podría también proporcionar notificaciones. Los funcionarios tonganos debería consultar el folleto sobre transparencia publicado por la Secretaría de la OMC en noviembre de 2000, titulado "Cómo aplicar la disposición sobre la transparencia del Acuerdo MSF". Dicho folleto se puede consultar en el sitio Web de la OMC.

Respuesta

Hemos tomado nota de estas observaciones, que se tuvieron en cuenta en las partes pertinentes de las respuesta a las preguntas 70 y 71.

Con respecto a la cuestión relativa a las medidas de cuarentena contra la aftosa, Tonga ha adoptado medidas de precaución prohibiendo la importación de animales o productos de animales originarios de países y regiones infectados por la aftosa. Tonga vigila los buques de alto riesgo provenientes de países infectados y controla a los pasajeros de aeronaves que arriban desde esos países.

d) Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio

Pregunta 73

Hemos tomado nota de las respuestas de Tonga a las preguntas 22 y 23 sobre la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial. Al parecer, la Ley hace referencia a criterios que constituirían medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, pero esos criterios no se aplican en la práctica y la Ley está revisándose. Sírvanse explicar los cambios que se realizarán a la Ley. Asimismo, solicitamos que Tonga asuma el compromiso de que la Ley modificada, así como las prácticas y los procesos de adopción de decisiones conexos, serán compatibles con las disposiciones de la OMC, con inclusión del Acuerdo sobre las MIC.

Respuesta

Como se indicó en la respuesta a la pregunta 10, la Ley de Incentivos al Desarrollo Industrial será reemplazada por la Ley de Inversiones Extranjeras y se derogará cuando se sancione ésta.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga no mantendrá ninguna medida incompatible con el Acuerdo sobre las MIC, y aplicará dicho Acuerdo a partir de la fecha de adhesión, sin requerir período de transición alguno."

Pregunta 74

Tonga afirma que el país no aplica MIC, pero la posibilidad de revocar la licencia de una industria si no se cumplen los requisitos para la exportación constituye una MIC. Aunque esta medida no se aplique con frecuencia, desearíamos que se elimine durante el proceso de adhesión.

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 73.

e) Prácticas de comercio de Estado

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "Tonga aplicará sus leyes y reglamentaciones sobre las prácticas de comercio de la empresas estatales y otras empresas

con privilegios especiales o exclusivos, y actuará de plena conformidad con las disposiciones del Acuerdo de la OMC, en particular el artículo XVII del GATT de 1994 y el Entendimiento sobre dicho artículo, y el artículo VIII del AGCS. Tonga notificará las empresas comprendidas en los supuestos del artículo XVII."

Pregunta 75

Con la excepción de la Royal Beer Co. Ltd, ¿posee el Gobierno de Tonga una participación en otras plantas de producción de Tonga?

Respuesta

El Gobierno de Tonga no posee una participación en la Royal Beer Co. Ltd. ni en ninguna otra planta de producción de Tonga.

Pregunta 76

Sírvanse informar el tipo de negocios que realizan FRISCO, Primary Produce Ltd. y Tonga Investment. ¿Alguna de estas firmas distribuye productos importados? ¿Existe la competencia con las importaciones para los productos que venden?

Respuesta

Tonga Investments Ltd. es una empresa de cartera e inversiones, fundada en 1991 para gestionar y promover los diversos negocios realizados por sus subsidiarias, que son Frisco Hardware Ltd, Homegas Ltd and Primary Produce Export Ltd.

Frisco es un proveedor de herramientas y materiales de construcción. La mayor parte de los productos que vende son, necesariamente, importados. En el suministro de estos productos, Frisco compete con compañías privadas. A pesar de ser propiedad del Estado, no se otorgaron a Frisco derechos o privilegios especiales o exclusivos.

Primary Produce Limited es, básicamente, una sociedad ficticia dedicada al cobro de deudas. Se pretende liquidar esta compañía lo antes posible.

Pregunta 77

¿La participación del Gobierno de Tonga en diversas empresas de servicio le impedirá asumir compromisos en alguna esfera de su lista de compromisos conforme al AGCS?

Respuesta

No, las participaciones del Gobierno de Tonga no le impedirán negociar una lista de compromisos específicos conforme al AGCS.

l) Prácticas de contratación pública

Pregunta 78

Tomamos nota de la respuesta a la pregunta 131 del documento WT/ACC/TON/4 relacionada con el interés de Tonga en participar en el Acuerdo sobre Contratación Pública. ¿Aplica Tonga actualmente algún margen de preferencia a los artículos de producción nacional en sus contrataciones públicas?

Respuesta

No.

4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

- **Antecedentes generales**

Pregunta 79

Agradecemos la presentación de Tonga sobre la ayuda interna y la subvenciones a la exportación, contenida en el documento WT/ACC/4. Observamos que parece indicar que Tonga no proporciona ayudas que se puedan incluir en la Medida Global de la Ayuda conforme al Acuerdo sobre la Agricultura, ni subvenciones a la exportación. Con respecto al documento WT/ACC/SPEC/TON/3, sírvanse aclarar algunos puntos técnicos del cuadro justificante DS.1. Sírvanse confirmar que los gastos incurridos por instalaciones de infraestructura necesarios para facilitar las exportaciones se limitan al suministro o construcción de obras de infraestructura y no comprenden subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación, ni tarifas de usuarios preferenciales, conforme a lo establecido por el párrafo 2 g) del anexo 2. Sírvanse proporcionar un ejemplo de estas instalaciones.

Respuesta

Tonga confirma que los gastos incurridos por instalaciones de infraestructura necesarias para facilitar las exportaciones se limitan al suministro o construcción de obras de infraestructura y no comprenden subvenciones relativas a los insumos o gastos de explotación. Un ejemplo es la instalación de tratamiento por aire (calefacción) de los productos agrícolas en el aeropuerto internacional y en el muelle.

Los aranceles que los exportadores pagan por este tipo de instalaciones para la exportación son compatibles con los costos de los servicios prestados. En el anexo B, figuran detalles sobre la estructura de los aranceles.

Pregunta 80

Si bien la información sobre el valor total de la producción agropecuaria de Tonga es útil, no es necesario incluirla en el cuadro justificante DS.1. Sugerimos eliminar esta información del cuadro e insertarla como parte de las notas explicativas que preceden a los cuadros justificantes. En su lugar, sugerimos incorporar el valor total de las medidas de "caja verde", con inclusión del promedio de tres años, al final del cuadro justificante DS.1.

Respuesta

El cuadro se adjunta como anexo C, e incorpora los cambios sugeridos.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Pregunta 81

Estamos analizando las leyes de Tonga sobre propiedad intelectual, y esperamos con interés revisar las esferas en las que se necesiten modificaciones o leyes nuevas para aplicar el Acuerdo de la OMC sobre los ADPIC. Agradecemos el compromiso de Tonga en cuanto a aplicar el Acuerdo sobre los ADPIC y esperamos con interés trabajar con Tonga, la OMPI y otras delegaciones de grupos de trabajo para proporcionar la asistencia necesaria para lograrlo.

Mientras tanto, sugerimos que Tonga use la lista contenida en el documento WT/ACC/9 para analizar su sistema y determinar las esferas en las que pueden necesitarse otras disposiciones o instituciones.

Respuesta

El documento WT/ACC/9 se presentó junto con dicha lista.

Pregunta 82

Sírvanse presentar un plan de acción para la aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

La Ley de Derechos de Propiedad Industrial (que comprende el derecho de autor y derechos conexos, las patentes, las marcas de fábrica o de comercio, y los dibujos y modelos industriales) se sancionó en 2000. Se presentaron copias de la Ley y de su Reglamento a la Secretaría de la OMC para su distribución a los miembros del Grupo de Trabajo.

Desde entonces, se sancionaron las leyes de Protección de los Esquemas de trazado de los circuitos integrados, de Protección contra la Competencia Desleal y de Indicaciones Geográficas. En junio de 2002 se presentaron copias de los proyectos de ley a la Secretaría, y ahora se enviarán copias de las leyes sancionadas. Se redactarán los reglamentos correspondientes a estas leyes.

En vista del tiempo necesario para aplicar las nuevas normas jurídicas, el Gobierno de Tonga solicita un período de transición que le permita finalizar este proceso después de su adhesión a la OMC.

Su plan de acción en materia legislativa es el siguiente:

Acción	Fecha prevista, después de la recepción de la asistencia técnica adecuada
Sanción por el Parlamento de leyes compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC sobre derecho de autor y derechos conexos, patentes, marcas de fábrica o de comercio, dibujos y modelos industriales, indicaciones geográficas, esquemas de trazado de los circuitos integrados, y protección de información no divulgada (secretos comerciales)	Cumplido
Establecimiento de la Oficina de Propiedad Intelectual	Cumplido
Establecimiento de los reglamentos para la aplicación	Un año
Obtención de instalaciones y equipos	Un año
Redacción de manuales y procedimientos operativos	Un año y medio
Capacitación de al menos 15 funcionarios, funcionarios de aduanas y personas del sector privado, así como instructores en cuestiones relacionadas con los ADPIC	Dos años
Interés en participar en programas regionales e internacionales de cooperación para la administración de los derechos de propiedad intelectual (Países Insulares miembros del Foro, el Tratado de Cooperación en materia de Patentes, el Protocolo de Madrid, y otros)	Dos años
Aplicación	Dos años después de la recepción de asistencia técnica adecuada o de la fecha de adhesión, según la fecha que sea posterior

El plazo del período de transición se acordará durante las negociaciones sobre la adhesión, cuando se aclare la disponibilidad de asistencia técnica adecuada.

Pregunta 83

Sírvanse presentar información actualizada sobre los planes de Tonga para adherir a los Convenios de París y de Berna, y sobre la entrada en vigor de la Ley de Derecho de Autor de 1988. Observamos que, según la respuesta de Tonga a la pregunta 146 (página 62 del documento WT/ACC/TON/4), estaba previsto que la Ley de Derecho de Autor de 1988 entrara en vigencia después de la sanción de reglamentaciones que habían de prepararse antes de finales de diciembre de 2000.

Respuesta

Tonga adhirió a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual el 14 de junio de 2001, y a los Convenios de París y de Berna a partir de esa fecha.

El Parlamento ha sancionado normas jurídicas en materia de derecho de autor y derechos conexos, que son compatibles con el Acuerdo sobre los ADPIC.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS

1. Aspectos generales

Pregunta 84

Es necesario que Tonga proporcione documentación sobre diversas esferas, incluida la descrita en el documento WT/ACC/5 sobre servicios (véase la pregunta 163, pero también tomamos nota del comentario de Tonga contenido en el documento WT/ACC/SPEC/TON/2 sobre la disponibilidad de información en el sector de los servicios). Observamos que, hace muy poco, Tonga presentó una Oferta inicial relativa al comercio de servicios (WT/ACC/SPEC/TON/2) y que hace falta continuar trabajando para transformar este documento en una oferta específica. Tonga deberá preparar las disposiciones jurídicas pertinentes. En esta etapa inicial, teniendo en cuenta que Tonga es un país en desarrollo, sugerimos que examine una cobertura sectorial más amplia que incluya, por ejemplo, los servicios financieros.

Respuesta

Tonga transmitirá su oferta específica a la OMC y espera con interés iniciar negociaciones bilaterales sobre la base de esa oferta. Tonga solicita que, siempre que sea posible, las reuniones bilaterales se realicen en Nuku'alofa. Si ello no fuera posible, espera celebrar las reuniones de negociación en Ginebra, cuando tenga lugar la segunda reunión del Grupo de Trabajo.

Pregunta 85

En relación con la pregunta 177 (página 70 del documento WT/ACC/TON/4), sírvanse informar si todavía existe el monopolio sobre el suministro de servicios de telecomunicaciones internacionales. En caso afirmativo, desearíamos recibir detalles sobre las condiciones del monopolio.

Respuesta

Como se indicó en el documento WT/ACC/TON/4, el derecho exclusivo otorgado por el Gobierno a Cable & Wireless para prestar servicios de telecomunicaciones internacionales a Tonga venció en julio de 2000.

La Ley de Comunicaciones de 2000 abrió los servicios de telecomunicaciones nacionales e internacionales a cualquier persona o compañía que deseara explotarlos, sujeto a la parte V de la Ley, que establece la autoridad, los derechos y las obligaciones relacionados con una licencia individual o de clase.

Actualmente, Tonga cuenta con dos proveedores de servicios móviles que ofrecen servicios internacionales, además de las instalaciones de líneas terrestres de Tonga.

VII. BASES INSTITUCIONALES PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES

Pregunta 86

Tomamos nota de la declaración de Tonga sobre acuerdos comerciales preferenciales en su respuesta a la pregunta 183 del documento WT/ACC/TON/4. ¿Otorga Tonga preferencias comerciales a otros países o economías?

Respuesta

No.

Tonga está dispuesto a adoptar el siguiente compromiso en su Protocolo: "En sus acuerdos comerciales, el Gobierno de Tonga observará las disposiciones de la OMC, con inclusión de los artículos XXIV del GATT de 1994 y V del AGCS."

ANEXO A

LISTA DE CONTROL DE PRECIOS Y TASAS DE BENEFICIO

LEY DE PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS Y DE ÍNDICES SALARIALES DE 1988

LISTA DE TASAS DE BENEFICIO

En ejercicio de las facultades conferidas a la Autoridad Competente con arreglo a la Ley de Precios de Bienes y Servicios y de Índices Salariales de 1988, con su modificación, la Autoridad Competente cancela todas las órdenes sancionadas hasta el presente conforme a dicha Ley y su posterior modificación.

1. La presente orden reemplaza a la orden sancionada con arreglo a la Ley de **PRECIOS DE BIENES Y SERVICIOS Y DE ÍNDICES SALARIALES de 1947**, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno de Tonga N° 1, de 1991, y en el Boletín Oficial del Gobierno de Tonga N° 8, de 31 de mayo 1989, relacionada con repuestos.
2. El precio máximo legal que se cobre por los productos indicados en esta orden será el obtenido mediante los cálculos que se indican a continuación.

Notas: La abreviatura "PD" significa **PRECIO AL DESEMBARQUE**
La abreviatura "PMA" significa **PRECIO AL POR MAYOR**
La abreviatura "PME" significa **PRECIO AL POR MENOR**

Artículos	Cálculo del PMA	Cálculo del PME
1. Harina en bolsas de 50 kg, por kg	5% por encima del PD	3 ³ / ₄ % por encima del PMA 0,02s por encima del PME /kg en bolsa.
2. Azúcar en bolsas de 50 kg, por kg	7 ¹ / ₂ % por encima del PD	10% por encima del PMA 0,02s por encima del PME /kg en bolsa.
3. Mantequilla y margarina	5% por encima del PD 0,02s/cartón, correspondiente a la tasa por uso de congelador, por encima del PMA	7,5% por encima del PMA 0,10s/cartón, correspondiente a la tasa por uso de congelador, por encima del PME
Leche para lactantes, leche en polvo, evaporada o condensada (con o sin otros ingredientes)	5% por encima del PD	7,5% por encima del PMA
4. Té	5% por encima del PD	7,5% por encima del PMA
5. Arroz (con cáscara, blanco o glacé)	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
6. Café, sorgo, cacao	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
7. Todo tipo de aceites comestibles	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
8. Queso y grasa de carne para untar	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
9. Sal	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
10. Benceno blanco en envases reputed de 800 ml	7,5% por encima del PD	7,5% por encima del PMA
11. Todo tipo de aceites lubricantes	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA
12. Insecticidas, plaguicidas, herbicidas, fungicidas para usos agrícolas	12,5% por encima del PD	15% por encima del PMA

ARTÍCULOS VARIOS

1. A. Productos del petróleo

- | | | |
|----|----------------------------------|-----|
| a) | Gasolina para motores | PMS |
| b) | Queroseno | DPK |
| c) | Combustibles para motores diésel | ADO |

Los precios al por mayor y al por menor son determinados por la AUTORIDAD COMPETENTE.

Gas licuado de petróleo (GLP)

Los precios al por mayor y al por menor son determinados por la AUTORIDAD COMPETENTE.

B. Pan de tamaño normal (454 g)

Los precios al por mayor y al por menor son determinados por la AUTORIDAD COMPETENTE.

2. Los productos agrícolas cultivados en el país y los peces pescados en el país no están sujetos a controles de precios.
3. Las ventas de productos provenientes de depósitos aduaneros no están sujetas a controles de precios.
4. Las ventas de la Junta de Exportación no están sujetas a controles de precios.
5. Las tasas de beneficio para las ventas al por menor del país y de las Pequeñas Islas serán las siguientes:
- a) La tasa de beneficio para los precios al por menor del país será de un 2,5 por ciento por encima de la tasa de beneficio de los precios al por menor para Nuku'alofa, Neiafu, Pangai y 'Ohonua.
 - b) La tasa de beneficio para los precios al por menor de las Pequeñas Islas será de un 5 por ciento por encima de la tasa de beneficio de los precios al por menor para Nuku'alofa, Neiafu, Pangai y 'Ohonua.
6. a) La tasa de beneficio para los precios al por mayor para Nuku'alofa y Neiafu será la misma que se indica en la orden bajo el título "**Cálculo del Precio al Por Mayor**" para productos importados que inicialmente hayan llegado directamente a cada uno de los puertos mencionados desde otros países.
- b) La tasa de beneficio para los precios al por mayor para Neiafu, Pangai y 'Ohonua con respecto a productos importados que inicialmente hayan llegado directamente al puerto de Nuku'alofa antes de su envío a cada uno de los puertos mencionados, será la misma que la tasa de beneficio indicada en la orden bajo el título "Cálculo del Precio al Por Mayor", más el porcentaje adicional indicado a continuación, para cubrir los costos de manipulación, transporte y flete.

La tasa de beneficio para los precios al por mayor para Neiafu, Pangai and 'Ohonua se puede calcular del siguiente modo:

Puerto	Tasa de beneficio establecida	Tasa de beneficio adicional para cubrir manipulación, transporte y flete	Tasa de beneficio para el precio al por mayor
Neiafu	Como lo indica la orden	Más un 8%	La establecida más una tasa de beneficio del 8%
Pangai	Como lo indica la orden	Más un 7%	La establecida más una tasa de beneficio del 7%
‘Ohonua	Como lo indica la orden	Más un 4%	La establecida más una tasa de beneficio del 4%

7. La tasa de beneficio para los precios al por menor para Nuku’alofa, Neiafu, Pangai y ‘Ohonua será la misma que la establecida en la orden bajo el título Cálculo de Precios al Por Menor.
8. Para Niuas, sumar 10 por ciento a los Precios al Por Menor.

ANEXO B

Derechos de cuarentena¹

Los derechos aplicados, expresados en pa'anga tonganos, son los siguientes:

TRATAMIENTO:	
FUMIGACIÓN	
Cámara pequeña (1,1 m ³)	\$10,00
Todas las demás cámaras de fumigación, incluida la fumigación en láminas (sheet fumigation)	\$7,75 por m ³ o fracción (máximo: \$130,00 por contenedor y/o cámara)
ESTERILIZACIÓN POR CALOR	
Esterilización de productos mediante calentamiento en un horno	\$7,75 por 0,2m ³ o fracción (máximo: \$130,00 por contenedor y/o cámara)
ELIMINACIÓN DE RESIDUOS	
Eliminación/incineración de material sujeto a cuarentena, por ejemplo buques de guerra	\$0,40 por hora o fracción
LIMPIEZA CON VAPOR	
Por envío	\$15,00 por hora o fracción
ALMACENAMIENTO EN FRÍO	
Cámara enfriadora/refrigerador	\$0,02 por kg por cada 24 horas o fracción
Congelador	\$0,04 por kg por las primeras 24 horas y, en adelante, \$0,02 por kg por cada 24 horas o fracción
INSPECCIÓN Y DESPACHO:	
EXAMEN DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN	
Documentación (Certificados y permisos)	\$4,00
Examen de una unidad de un sistema de contenedor	\$2,00
Examen de un vehículo a motor	\$4,00
Examen de productos en los aeropuertos para el otorgamiento de un Certificado Fitosanitario (máximo: 15 minutos)	\$2,00
Examen de productos en sitios diferentes de los aeropuertos para el otorgamiento de un Certificado Fitosanitario (máximo: 30 minutos)	\$4,00
DESPACHO DE AERONAVES	
Aeronaves livianas	\$50,00
Aeronaves de pequeño porte (sin tratar)	\$80,00
Aeronaves de pequeño porte (tratadas)	\$50,00
Aeronaves de gran porte (sin tratar)	\$120,00
Aeronaves de gran porte (tratadas)	\$60,00
DESPACHO DE BUQUES	
Buques de más de 25 metros de eslora	\$50,00
Buques de 25 metros de eslora o menos	\$20,00
CUARENTENA POSTERIOR AL INGRESO	
Espacio de banco por mes (por cada 0,5 m ³ o fracción)	\$7,75
Materiales para colocación en macetas, productos químicos y otros gastos conexos	Al costo

¹ Fuente: Adaptado del Suplemento Extraordinario del Boletín del Gobierno de Tonga N° 7, de 24 de ... de 1997, "Reglamento sobre los Derechos de Cuarentena Vegetal de 1997".

HORAS EXTRAORDINARIAS	
Por el despacho de aeronaves y pasajeros en los aeropuertos	
Días de semana	\$4,00 por hora
Fines de semana y días festivos	\$5,00 por hora
Despachos que no sean de aeronaves y pasajeros en los aeropuertos	\$2,00 por hora
DERECHOS VARIOS	
Contratación de autoelevadores y de sus conductores	\$25,00 por hora
Cualquier otra actividad no especificada en este Reglamento	\$4,00 por funcionario por cada media hora o fracción, incluido el tiempo de viaje
